



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por traslado de una plaza del nivel básica primaria, población afrodescendiente para la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS, en el municipio de COPACABANA, se evidenció que sobra la plaza N° 19657, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, la cual se hace necesario trasladar por necesidad del servicio para la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. ALTO CIMITARRA, del municipio de YONDO, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020461713**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 19657; la señora **CARMONA OSORIO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18778, nueva plaza vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS	18778	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo trasladado en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de YONDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede I. E. R. ALTO CIMITARRA	18778	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020461713**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 19657, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



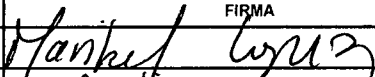
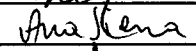
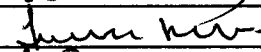
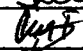

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		11 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB